

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	4
3. ADMINISTRACIÓN 2017-2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021	10
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	10
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	11
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.....	30
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	32
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	34
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	36
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	38
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	40
4. ADMINISTRACIÓN 2021-2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	42
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	42
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	43
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.....	54
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	56
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	58
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	60
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	62
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	64
5. Seguimiento al Resultado del Informe	66

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto 2021

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Secretaría de Movilidad y Transporte, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre del 2021, debido al cambio de administración del Poder Ejecutivo , mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Secretaría de Movilidad y Transporte** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3034/2021	29 de noviembre de 2021	Participaciones Estatales

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de septiembre de 2021, entró en vigor el primero de septiembre de dos mil veintiuno y abrogó la Ley anterior, publicada el 7 de abril de 1998. Al respecto, el Artículo Cuarto Transitorio establece que la Secretaría de Finanzas entrará en funciones el día primero de septiembre de dos mil veintiuno y establecerá las medidas conducentes necesarias a fin de continuar dando sustento presupuestal a las siguientes dependencias de nueva creación.

- Coordinación General de Planeación e Inversión, que sustituye a la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana.
- Secretaria de Infraestructura, que sustituye a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo

Urbano y Vivienda.

- **Secretaría de Movilidad y Transporte, que sustituye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**
- Secretaría de la Función Pública, que sustituye a la Contraloría del Ejecutivo.

Así mismo, el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la misma Ley, establece que el proceso de transición de atribuciones de las dependencias y unidades administrativas de origen a las de nueva creación culminara en la fecha en que tengan que entrar en funciones, en razón de las siguientes fechas:

A) DEPENDENCIAS QUE ENTRARÁN EN FUNCIONES EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO:

Secretaría de Finanzas

Secretaría de Infraestructura

Secretaría de Movilidad y Transporte

Coordinación General de planeación e Inversión

Secretaría de Medio Ambiente

Secretaría de la Función Pública

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universe seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	95,605,738.49	95,605,738.49	95,605,738.49	90,904,161.79	95.1
TOTAL	95,605,738.49	95,605,738.49	95,605,738.49	90,904,161.79	95.1

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y resultados de los citados procedimientos de auditoría a la Cuenta Pública, de manera análoga al resto del país, corresponden presupuestal y fiscalmente del **01 de enero al 31 de diciembre del 2021**; la información del presente informe se dividió en dos apartados con la finalidad de delimitar las actuaciones y responsabilidades que en su caso deriven a los servidores públicos en el desempeño del cargo, puesto o comisión conforme a la temporalidad en sus funciones, toda vez que en el citado ejercicio hubo cambio de administraciones municipales y estatal.

3. ADMINISTRACIÓN 2017-2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 enero a 30 agosto (d)	Alcance % 01 enero 30 agosto e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido 01 enero al 30 agosto (b)	Devengado 01 enero al 30 agosto (c)		
Participaciones Estatales	59,340,803.52	59,340,803.52	59,340,803.52	56,464,849.44	95.2
TOTAL	59,340,803.52	59,340,803.52	59,340,803.52	56,464,849.44	95.2

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones Estatales

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$59,340,803.52** devengaron **\$59,340,803.52** de los cuales mediante auditoría financiera, se determinó y cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$117,701.68**; sin embargo, por cambio de titular corresponden del 01 de enero al 05 de marzo **\$21,435.24** que representa el 0.3% del gasto devengado de **\$6,415,512.91** del periodo, comprende irregularidades, como: **pago de gastos improcedentes** y del 06 de marzo al 30 de agosto corresponden **\$96,266.44**, que representa el 0.2% del gasto devengado de **\$52,925,290.61** del periodo respectivo, comprende irregularidades, como: **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente y pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Periodo 01 de enero al 05 de marzo de 2021

- De la revisión a 16 expedientes de personal, se detectó que omiten presentar identificación oficial (INE), Constancia de no Inhabilitado y Constancia de no Antecedentes Penales de dos trabajadores.

Solventada (A.F. 1° PRAS - 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan identificaciones oficiales, Constancias de no Inhabilitado y Constancia de no Antecedentes Penales de los dos trabajadores.

Periodo 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

- De la revisión a 16 expedientes de personal dados de alta en el ejercicio 2021, omiten integrar identificación oficial, Constancia de no Inhabilitado y Constancia de no Antecedentes Penales de siete servidores públicos.

Solventada (A.F. 2° PRAS - 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan identificación oficial, Constancia de no Inhabilitado y Constancia de no Antecedentes Penales de siete servidores públicos.

- De la revisión al cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría, se detectó que omiten presentar los medios de verificación de cumplimiento de 14 de sus metas.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 12)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan medios de verificación de las 14 metas.

- De la revisión a las metas y objetivos de la Comisión, se verificó que incumplió una meta establecida en su Programa Operativo Anual 2021.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 13)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan resumen de metas alcanzadas en el ejercicio fiscal.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

Periodo 01 de enero al 05 de marzo de 2021

- Efectuaron pago de \$8,520.00 por concepto de cirugía refractiva lasik a la beneficiaria de un servidor público adscrito a la Secretaría, no obstante, omiten resumen clínico preoperatorio de la cirugía a realizarse, desglose del costo de honorarios médicos de la cirugía a realizar que incluya: cirujano, anestesiólogo y ayudante, resumen clínico original pos-operatorio de la cirugía realizada impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario y último comprobante de pago.

Solventada (A.F. 1° SA – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que mediante la Ley General de Salud y la NOM-004-SSA3-2012 la documentación solicitada es de carácter confidencial para la protección de datos personales por lo cual estos no deberán ser divulgados.

- Realizan erogación de \$11,400.00 por concepto de mantenimiento de unidades vehiculares pertenecientes a la Secretaría, sin embargo, omiten presentar cotizaciones y contrato por la prestación de servicios.

No Solventada (A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, manifiestan que la Secretaría de Movilidad y Transporte no cuenta con la información solicitada ya que es responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, no obstante, omiten presentar cotizaciones y contrato, persistiendo el incumplimiento a la normatividad observada.

- Registraron gasto por \$102,000.00 por la adquisición de combustible, sin embargo, omiten adjuntar el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados.
Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan disco compacto que contiene los estados de cuenta del suministro de combustible.

- Realizaron la reposición de fondo revolvente por consumo de alimentos por \$6,579.00, no obstante, omiten integrar convocatorias para las reuniones de trabajo, reporte y/o acuerdos celebrados, relación de personas con quienes se celebraron las reuniones y evidencia fotográfica.
Solventada (A.F. 1° PDP – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que no integran la documentación justificativa por cuestiones de seguridad del Titular, no obstante, los gastos están autorizados por la Secretaría de Finanzas y Presupuesto, así mismo presentan relación de reuniones llevadas a cabo.

- Registran gasto por la adquisición de combustible por medio de vales y mediante dispersión por medio de tarjetas electrónicas por \$65,700.00, sin embargo, omiten presentar las bitácoras de combustible que amparen el importe devengado por parte de la Secretaría.
Solventada (A.F. 1° PDP – 4, 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan disco compacto que comprueba la entrega de vales, dispersión de combustible de tarjeta electrónica y las bitácoras de combustible.

Periodo 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

- Efectúan pago de \$168,321.19 por concepto de gasto médico a funcionario y personal de la Secretaría, sin embargo, omiten presentar copia de la identificación oficial vigente del servidor público y copia del ultimo talón de cheque o comprobante de pago.
Solventada (A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que en relación a los pagos a diversos proveedores (farmacias) para surtir el medicamento requieren al trabajador presentar la receta médica original bien requisitada y únicamente el original de la credencial de elector, procediendo a cotejar en el sistema que el mismo se encuentre activo, así como su dependiente o beneficiario se encuentre habilitado según sea el caso, procediendo a quedarse con una copia de la credencial de elector.

- Realizan erogación de \$18,900.00 por concepto de mantenimiento de unidades vehiculares pertenecientes a la Secretaría, sin embargo, omiten presentar cotizaciones y contrato por la prestación de servicios.

No Solventada (A.F. 2º SA – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, manifiestan que la Secretaría de Movilidad y Transporte no cuenta con la información solicitada ya que es responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, no obstante, omiten presentar las cotizaciones y contrato, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizan erogación por \$136,880.46 por concepto de compra de tarjetas C.P.U. no obstante, omiten presentar registro de entrada y salidas de almacén, recibos de distribución de los materiales, así como evidencia fotográfica de la instalación.

Solventada (A.F. 2º SA – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan recibos de entrada y salida del almacén, recibos de distribución de los materiales, así como evidencia fotográfica.

- Realizan adquisición de pintura, removedor y thinner por la cantidad de \$39,996.64, sin embargo, omiten registro o control de entradas y salidas del material, así como evidencia fotográfica de la aplicación del mismo.

Solventada (A.F. 2º SA – 4)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan formato de entrega del material firmado de recibido por el área que solicito la pintura, así como evidencia fotográfica de la aplicación del material.

- Adquirieron materiales de limpieza por \$144,987.01, no obstante, no presentan registro o control de entradas y salidas del material, requisiciones y evidencia fotográfica de la entrega del material. Solventada (A.F. 2° SA – 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan lista de la salida de material del almacén, así como las requisiciones de las diferentes áreas de la Secretaría que lo solicitaron.

- Registran gasto por la adquisición de botas, guantes y batas de seguridad y protección personal por \$19,996.08; sin embargo, no presentan lista con firma del personal que recibió el equipo de seguridad y evidencia fotográfica. Solventada (A.F. 2° SA – 6)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan lista de la entrega de las prendas de seguridad y protección personal, así como evidencia fotográfica.

- Realizan compra de 89 camisas con logo por \$46,733.22, sin embargo, omiten presentar lista con firma del personal que recibió los uniformes y evidencia fotográfica. Solventada (A.F. 2° SA – 7)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan lista de la entrega de los uniformes al personal de la Secretaría, así como evidencia fotográfica.

- Realizan erogación por concepto de material eléctrico por \$553,756.16, omiten presentar registro de entrada y salida de almacén, acta de entrega-recepción, así como evidencia fotográfica. Solventada (A.F. 2° SA – 8)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan formato de salida de almacén y evidencia fotográfica de la aplicación de los materiales en los semáforos que se les da mantenimiento.

- Realizan erogación por concepto de material necesario para la elaboración y colocación de señalamientos viales en el estado por \$584,964.86, sin embargo, no presentan registro de entrada y salidas de almacén, así como evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° SA – 9)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan registro de entradas y salidas de almacén, así como evidencia fotográfica.

- Efectúan erogación por concepto de compra de herramientas menores por \$135,821.36 para las actividades de las diversas áreas de la Secretaría, no obstante, omiten presentar relación o lista de herramientas entregadas a los trabajadores, así como evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° SA – 10)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan evidencia fotográfica de las herramientas adquiridas, así como relación de la entrega de materiales firmada por los responsables de las mismas.

- Realizan gasto por concepto de adquisición de combustible por \$255,000.00, sin embargo, omiten adjuntar el estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados.

Solventada (A.F. 2° SA – 11)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan mediante disco compacto los estados de cuenta de suministro de combustible.

- Efectuaron pago de medicamentos a un trabajador por \$5,546.19, sin embargo, omiten presentar receta médica y diagnóstico, conforme a los lineamientos para la prestación del servicio de salud a servidores públicos.

Solventada (A.F. 2° PDP – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que en relación a los pagos a diversos proveedores (farmacias) para surtir el medicamento requieren al trabajador presentar la receta médica original bien requisitada y únicamente el original de la credencial de elector, procediendo a cotejar en el sistema que el mismo se encuentre activo, así como su dependiente o beneficiario se encuentre habilitado según sea el caso, procediendo a quedarse con una copia de la credencial de elector.

- Realizan la reposición del fondo revolvente del Despacho por consumo de alimentos por \$43,388.29, no obstante, no presentan convocatorias para las reuniones de trabajo, reporte y/o acuerdos celebrados, relación de personas con quienes se celebraron las reuniones y evidencias fotográficas
Solventada (A.F. 2º PDP – 4)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan bitácora de reuniones que llevó a cabo el Titular de la Secretaría de febrero a julio.

- Registran gasto de \$5,773.00 con cargo a la partida "Impuestos y Derechos", por concepto de pago de derechos vehiculares de 20 unidades de la Secretaría, sin embargo, omiten presentar el respectivo comprobante que reúna los requisitos fiscales, para amparar las erogaciones realizadas.
Solventada (A.F. 2º PDP – 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan línea de captura a favor del Gobierno del Estado por el pago de derechos vehiculares.

- Realizan gasto de \$82,900.00 por la adquisición de combustible por medio de vales y mediante dispersión por medio de tarjetas electrónicas, sin embargo, omiten presentar las bitácoras de combustible mensuales que acrediten la erogación efectuada.
Solventada (A.F. 2º PDP – 6, 7)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan disco compacto que comprueba la entrega de vales, dispersión de combustible de tarjeta electrónica y las bitácoras de combustible.

- Realizan gasto por \$1,416,641.38 por concepto de papelería y material para oficina, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones en un 100% equivalente a \$1,416,102.48 del total del gasto efectuado, sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones efectuadas, así mismo, omiten evidencia de la distribución de los materiales con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa y evidencia fotográfica de la entrega.

Solventada (A.F. 2º PDP – 12)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan distribución de los materiales, asimismo, justifican que el material se recibe de acuerdo a la descripción indicada en el párrafo de observaciones de la requisición, indicando la fecha de la entrega del mismo.

- Realizan gasto por \$841,872.36 por concepto de la adquisición de tóner, aires comprimidos y memorias usb, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones en un 99.6% equivalente a \$838,422.36 del total del gasto efectuado sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones efectuadas, así mismo, omiten evidencia de la distribución de los materiales con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa y evidencia fotográfica de la entrega.

Solventada (A.F. 2º PDP – 13)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan distribución de los materiales, asimismo, justifican que el material se recibe de acuerdo a la descripción indicada en el párrafo de observaciones de la requisición indicando la fecha de la entrega del mismo.

- Registran gasto por \$144,987.01 con cargo a la partida "Material de limpieza", sin embargo, sus adquisiciones fueron considerables, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones efectuadas, así mismo, omiten evidencia de la distribución de los materiales con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa y evidencias fotográficas de la entrega.

Solventada (A.F. 2º PDP – 15)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan requisiciones del material de limpieza; así como lista de distribución y salida del almacén de los productos.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** y realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda que identifique la fuente de los recursos.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

Periodo 01 de enero al 05 de marzo de 2021

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, con el tabulador de sueldos y con las prestaciones autorizadas en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó que realizaron pagos superiores a 18 servidores públicos con respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$26,277.36.

Solventada (A.F. 1º PDP – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajó por honorarios.

- Realizaron pago de \$21,435.24 a un trabajador con el puesto de chofer del Secretario, sin embargo, de la revisión a su expediente de personal y las listas de asistencia se detectó que el servidor público no se presentó a laborar desde el 29 de diciembre de 2020, no obstante, el trabajador siguió recibiendo sus pagos quincenalmente, por lo que los pagos son improcedentes. No Solventada (A.F. 1º PDP – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan Acta Administrativa, sin embargo, no presentan el reintegro o las acciones necesarias para recuperar el importe observado, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría con el tabulador de sueldos y con las prestaciones autorizadas en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago de remuneraciones de 5 servidores públicos de manera inferior respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$13,045.50. Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajó por honorarios.

Periodo 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, con el tabulador de sueldos y con las prestaciones autorizadas en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago de remuneraciones a 19 servidores públicos de manera superior respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$122,871.99.

Solventada (A.F. 2º PDP – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajó por honorarios.

- Realizan pago por \$71,266.70 a un trabajador con el puesto de chofer del Secretario, sin embargo, de la revisión a su expediente de personal y las listas de asistencia se detectó que el servidor público no se presentó a laborar desde el día 29 de diciembre de 2020, no obstante, el trabajador siguió recibiendo sus pagos quincenalmente, por lo que los pagos son improcedentes.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan Acta Administrativa, sin embargo, no presentan el reintegro o las acciones necesarias para recuperar el importe observado, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizan adquisición de tóner por \$549,994.86, de lo cual se detectó que algunos tóner no son compatibles con las impresoras que la Secretaría tiene registradas en su inventario de bienes, por \$63,466.50, siendo los pagos improcedentes.

Solventada (A.F. 2º PDP – 8)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contrato en comodato de las impresoras que tiene la Secretaría con la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.

- Realizan pago de \$19,975.20 por concepto de servicio de mantenimiento preventivo a ocho impresoras, de lo cual se detectó que tres de ellas no se encuentran dentro del inventario de la Secretaría, siendo un gasto improcedente de \$10,092.00.

Solventada (A.F. 2º PDP – 9, 10)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan resguardos de las tres impresoras observadas.

- Erogaron \$24,999.74 por concepto de la adquisición de electrodomésticos, no obstante, de las evidencias fotográficas presentadas se detectaron irregularidades en el costo de los microondas y frigobares contra lo facturado, asimismo, las fotografías del ventilador y las tazas es descargada de una página de internet, por lo que no dan credibilidad de lo adquirido y no se acredita la aplicación de este gasto en los fines de la Secretaría.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 11)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, argumentan que la Secretaría de Movilidad y Transporte no cuenta con la información solicitada ya que es responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones, sin embargo, omiten presentar evidencia documental de los precios observados, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizan gasto por \$379,505.00 por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 12 sistemas de aire acondicionado de la red del Gobierno del Estado, no obstante, tres corresponden a la Secretaría y nueve corresponden a diferentes dependencias del Gobierno del Estado, por lo que el pago es improcedente debido a que cada Ente cuenta con recursos para sufragar los gastos generados para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Solventada (A.F. 2º PDP – 14)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan contrato de mantenimiento preventivo - correctivo de sistemas de aires acondicionados de la red de gobierno y calendario de mantenimientos.

- Realizaron pagos de \$1,469,248.02 por los conceptos de estímulo de productividad, bono anual y otras percepciones, sin embargo, estas prestaciones no se encuentran autorizadas en el tabulador emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno, asimismo, omiten presentar documentación comprobatoria del pago y la póliza del registro contable del gasto.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1, 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021 y Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, subsidian la retención del Impuesto sobre la Renta generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021.

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, con el tabulador de sueldos y prestaciones autorizadas en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago a 5 servidores públicos de manera inferior respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$42,832.99.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajó por honorarios.

- Registran gasto por \$24,928.40 con cargo a la partida "Software", sin embargo, se detectó que el costo de la licencia es superior al valor del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 6)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

- Adquirieron estantería por \$339,413.68, sin embargo, se detectó que el costo de los bienes es superior al valor del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 7)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

- Adquirieron estantería, seis computadoras, cinco impresoras, dos monitores y un UPS por un total de \$225,746.44, sin embargo, se detectó que el costo de los bienes es superior al valor del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 8)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

- Realizan pago por \$599,803.29 por la adquisición de papelería, de lo cual se detectó que el costo de los materiales es superior al valor del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 9)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

- Realizan pago por \$135,821.36 por la adquisición de herramientas menores, de lo cual se detectó que el costo de los materiales es superior al valor del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 10)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

- Adquirieron equipos diversos por un total de \$389,040.80 de lo cual se detectó que los bienes se adquirieron a precios superiores a los del mercado, se realizaron cotizaciones con otros proveedores que ofertan los mismos productos, de los cuales se determinó diferencia en precios. Solventada (A.F. 2° PRAS – 11)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es quien tiene la facultad de formular el pedido, cotizar y seleccionar proveedores, así mismo presentan la requisición emitida por la Secretaría.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

Periodo 01 de enero al 05 de marzo de 2021

- Realizaron gasto por un total de \$3,071,693.92 por concepto de Servicios de conectividad satelital para escuela, bibliotecas y centros de salud en el Estado por esta Secretaría, sin embargo, de la revisión a la Licitación Pública Nacional, se detectó que omiten presentar la documentación justificativa del procedimiento de adquisición.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan convocatoria de Licitación Pública Nacional y póliza de fianza.

Periodo 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

- Realizaron gasto por un total de \$18,430,163.52 por concepto de Servicios de conectividad satelital para escuela, bibliotecas y centros de salud en el Estado, sin embargo, de la revisión a la Licitación Pública Nacional, se detectó que omiten presentar la Convocatoria Pública y evidencias de su publicación, propuestas económicas de los dos licitantes que participaron, bases de licitación y pago de dichas bases, además de Dictamen Económico.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan convocatoria de Licitación Pública Nacional y póliza de fianza.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** se recibieron en los plazos establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se encuentran debidamente soportadas y justificados, cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** publicó en su página oficial de internet los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento, del periodo comprendido de 1° de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Periodo del 01 de enero al 05 de marzo de 2021

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación a los fines del ente	72,279.00	72,279.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	47,712.60	26,277.36	21,435.24
Total	119,991.60	98,556.36	21,435.24

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 05 de marzo de 2021, por la cantidad **\$21,435.24**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Periodo del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	5,773.00	5,773.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación a los fines del ente	2,550,799.88	2,525,800.14	24,999.74
Pago de gastos improcedentes	652,748.38	581,481.68	71,266.70
Total	3,209,321.26	3,113,054.82	96,266.44

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021, por la cantidad de **\$96,266.44**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Sustancia económica, importancia relativa, revelación suficiente y devengo contable**".

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje de “Movilidad y Conectividad Regional” está diseñada para el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleo conectando distintas regiones, facilitando el intercambio económico, y el movimiento de mercancías y personas.

En este sentido la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; impulsar, desarrollar y satisfacer las necesidades del transporte, comunicaciones y telecomunicaciones en la entidad, a la vez que moderniza la infraestructura y sistemas operativos para propiciar un desarrollo que permita a los tlaxcaltecas disponer de servicios competitivos eficientes y de calidad.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	49.2%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	90.0%

En el transcurso del periodo erogaron el 49.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 45 de las 50 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Insumos para la Salud.

Normativa Estatal

- Artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22, 24, 42, 43, 44, 45, 46 y 55 párrafo primero de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 y 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º, párrafo sexto y séptimo, 4, 44, 46, 49, 50, 51, 52, fracciones I y IV, 55, 56 y 148 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 9, fracción V y 43, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Periodo del 01 de enero al 05 de marzo de 2021

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	3	5	3	0	11	0	1	1	0	0	2
Total	0	3	5	3	0	11	0	1	1	0	0	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Periodo del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	11	15	13	0	39	0	1	2	0	0	3
Total	0	11	15	13	0	39	0	1	2	0	0	3

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.2 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 0 casos.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 85.7 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 85.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. ADMINISTRACIÓN 2021-2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 31 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado del 31 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	36,264,934.97	36,264,934.97	36,264,934.97	34,439,312.35	95.0
TOTAL	36,264,934.97	36,264,934.97	36,264,934.97	34,439,312.35	95.0

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$36,264,934.97**, devengaron **\$36,264,934.97** de los cuales mediante auditoría financiera, se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$214,519.41**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Mediante oficio número OFS/3034/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, de la orden de auditoría se le solicitó a la Secretaría los expedientes del personal de nuevo ingreso, por lo que mediante oficio DAP/2021/XII/450 de fecha 06 de diciembre presentaron información de forma parcial omitiendo ocho expedientes del personal que fue dado de alta en el mes de septiembre de 2021.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan los ocho expedientes del personal dado de alta en el mes de septiembre.

- Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno a la Secretaría, se constató la carencia de algunos procedimientos administrativos que minimicen riesgos en la operación.

Solventada (A.F. 3° R – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan documentación referente al Control Interno de la Secretaría, donde se promueve el buen funcionamiento del mismo.

- Mediante requerimiento No. DAEE/116/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 se le solicitó a la Secretaría los expedientes del personal de nuevo ingreso, por lo que la Secretaría mediante oficio DAP/2022/III/101 de fecha 03 de marzo de 2022, remitió veinte expedientes, de los cuales nueve no están debidamente integrados.

Solventada (A.F. 4° SA – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan documentación para la integración de sus respectivos expedientes.

- De la revisión a las metas y objetivos de la Secretaría, se verificó que, de las catorce acciones establecidas en su Presupuesto basado en Resultados, la Secretaría incumplió con siete de ellas.

Solventada (A.F. 4° PRAS – 8)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que los medios de verificación pueden estar representados por estadísticas, observación en campo, encuestas, informes, documentos oficiales que se encuentran transparentados los cuales son generados por las Dependencias o Entidades responsables de los proyectos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Movilidad y Transporte**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan gasto por \$212,600.00 por concepto de adquisición de combustible, sin embargo, omiten adjuntar el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados.
Solventada (A.F. 3° SA – 1; 4° - 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan mediante disco compacto los estados de cuenta de combustible.

- Registran gasto de \$8,644.89 por concepto de adquisición de combustible en vales de gasolina, sin embargo, no presentan las bitácoras de combustible de cada unidad vehicular a la que se le suministró el mismo.
Solventada (A.F. 3° PDP – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan disco compacto donde comprueban la dispersión de combustible mediante tarjeta electrónica, asimismo incluyen el gasto de combustibles mediante vales por cada unidad.

- Efectuaron la adquisición de 7,000 constancias de curso de chofer por \$627,838.40, no obstante, omiten presentar formatos de entradas y salidas del almacén, así como contrato de los materiales adquiridos.
Solventada (A.F. 4° SA – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan los formatos y/o vales de las entradas y salidas del almacén, asimismo, adjuntan oficio donde solicitan a la Oficialía Mayor de Gobierno el contrato por la adquisición de las constancias de cursos de capacitación.

- Realizan pago por \$99,942.12 por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de vigilancia, sin embargo, omiten presentar contrato en el cual se establezcan las condiciones del servicio.

No Solventada (A.F. 4° SA – 4)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan oficio No. DAP/2022/V/266 de solicitud de documentos del contrato en la cual se establecen las condiciones de operación, sin embargo, no presentan contrato en el cual se establezcan las condiciones del servicio, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Efectúan erogación de \$9,999.20 por concepto de servicios de fumigación, no obstante, no presentan cotizaciones y listado de las áreas que recibieron el servicio.

Solventada (A.F. 4° SA – 6)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan lista de las áreas que recibieron el servicio de fumigación, asimismo, adjuntan oficio donde solicitan cotizaciones por los servicios de fumigación a la Oficialía Mayor de Gobierno.

- Adquirieron 5,500 etiquetas carta selección de color a diseño por \$24,678.80, no obstante, la requisición no especifica la finalidad de los materiales, así mismo, no presentan constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 4° PDP – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que por indicaciones superiores se implementó el plan de estrategia de elaboración de etiquetas para la prevención del COVID-19 para usuarios de servicio de transporte colectivo durante la etapa de pandemia, asimismo, presentan constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica.

- Registraron erogaciones con cargo a la partida "Seguros de bienes patrimoniales" por \$150,000.00, sin embargo, omiten integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" y pólizas de seguros que especifiquen los bienes asegurados.

Solventada (A.F. 4° PDP – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan oficio para solicitar el Comprobante Fiscal Digital a la Oficialía Mayor de Gobierno, asimismo, envían pólizas de seguro.

- Realizaron la reposición de fondo revolvente del Despacho del Secretario por \$25,032.66 por consumo de alimentos, sin embargo, no presentan convocatorias para las reuniones de trabajo, reporte y/o acuerdos celebrados, relación de personas con quienes se celebraron las reuniones y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 4° PDP – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que en el fondo revolvente por consumo de alimentos, no se integran convocatorias de reuniones de trabajo, reportes y/o acuerdos celebrados ya que no son programados con anticipación y no se recopilan evidencias fotográficas por cuestiones de seguridad propias del Titular y de los participantes, asimismo, este acuerdo fue autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Presupuesto Ejercido por partida, muestra recursos devengados por Participaciones Estatales inferiores a lo publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

Solventada (A.F. 4° SA – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan oficio solicitando la reducción del 5% de su presupuesto autorizado 2021 conforme al acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, justificando la diferencia del importe observado.

- Registran gasto por \$99,942.12 con cargo a la partida "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información" sin embargo, el registro es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, ya que en la factura también se adquirió una cámara de video vigilancia.

Solventada (A.F. 4° R – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, justifican que el importe de la cámara es de \$5,868.44 y no es igual, ni rebasa el importe de los 70 UMAS, para considerarse en el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG).

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda que identifique la fuente de los recursos.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, con el tabulador de sueldos autorizados y con las prestaciones autorizados en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago improcedente a 18 servidores públicos con respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$6,163.06.

Solventada (A.F. 3° PDP – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajo por honorarios.

- De la revisión y comparación de la nómina con el tabulador de sueldos y con las prestaciones autorizadas en el Convenio 2021 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago inferior a 4 servidores públicos con respecto al nivel y puestos autorizados por un total de \$9,107.62.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022 y DAP/2022/V/282 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan contratos donde se establecen las percepciones pagadas al personal que trabajó por honorarios.

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, se detectó que realizaron pagos superiores a 28 servidores públicos por un total de \$225,838.69, sin embargo, estas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021.

Solventada (A.F. 4º PRAS – 1)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan contratos del personal que laboró de octubre a diciembre por honorarios.

- De la revisión la nómina pagada al personal de la Secretaría, se detectó que realizaron pagos superiores del concepto "Sueldo base complementario" a 76 servidores públicos por un total de \$632,275.16, sin embargo, estas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021.

Solventada (A.F. 4º PRAS – 2)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan autorización para el pago de esta prestación, así como tabulador en dónde se encuentra la prestación.

- De la revisión a las nóminas pagadas de la Secretaría, se detectó que realizaron erogaciones bajo el concepto de "Compensación" a 25 servidores públicos por un total de \$95,175.91, sin embargo, estas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021.

Solventada (A.F. 4º PRAS – 3)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan aviso de movimiento de personal donde autorizan el pago de la compensación y oficio de cancelación de la compensación a dos servidores públicos.

- De la revisión a las nóminas pagadas de la Secretaría, se detectó que realizaron el pago de "Otras Percepciones" a 157 servidores públicos por un total de \$593,577.22, sin embargo, estas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021.

Solventada (A.F. 4º PRAS – 4)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, subsidian la retención del Impuesto sobre la Renta generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021

- De la revisión a las nóminas pagadas de la Secretaría, se detectó que realizaron el pago de remuneraciones por "Bono Anual" y "Otras Percepciones B" a 157 servidores públicos por un total de \$593,577.22, sin embargo, estas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021.
Solventada (A.F. 4º PRAS – 5)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, subsidian la retención del Impuesto sobre la Renta generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Movilidad y Transporte** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron gasto por un total de \$2,318,828.40 por adquisición de placas para motocicleta, sin embargo, omiten presentar documentación de las 2 licitaciones que se declararon desiertas, para que la convocante bajo su responsabilidad adquiriera los bienes sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública.

No Solventada (A.F. 4º PRAS – 6)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan oficio No. DAP/2022/V/266 de solicitud de evidencia, sin embargo, no presentan documentación donde demuestren haber realizado las dos Licitaciones Públicas las cuales hayan sido declaradas desiertas.

- Realizaron gasto por un total de \$15,358,469.60 por concepto de Servicios de conectividad satelital para escuelas, bibliotecas y centros de salud en el Estado por esta Secretaría, sin embargo, de la revisión a la Licitación Pública Nacional, se detectó que omiten presentar la Convocatoria Pública y evidencias de su publicación, propuestas económicas de los dos licitantes que participaron, bases de licitación y su pago de recuperación, además de Dictamen Económico. Solventada (A.F. 4º PRAS – 7)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan convocatoria de Licitación Pública Nacional y póliza de fianza.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte** se recibieron en los plazos establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Movilidad y Transporte** no devengó recursos federales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la consulta a la página de internet de la Secretaría, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, dando incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solventada (A.F. 3º PRAS - 3; 4º – 9)

Mediante oficio DAP/2022/IV/227 de fecha 21 de abril de 2022, presentan capturas de pantalla y evidencia de la actualización y corrección de los links de los archivos adjuntados de manera correcta en su portal de transparencia.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	150,000.00	150,000.00	0.0
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	58,356.35	58,356.35	0.0
Pago de gastos improcedentes	6,163.06	6,163.06	0.0
Total	214,519.41	214,519.41	0.0

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Movilidad y Transportes** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- La Secretaría no presentó documentación que compruebe que las dos Licitaciones Públicas realizadas, se declararon desiertas por la adquisición de formas valoradas (placas para motocicleta).

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Movilidad y Transporte** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“sustancia económica, importancia relativa, revelación suficiente y devengo contable”**.

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje de "Movilidad y Conectividad Regional" está diseñada para el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleo conectando distintas regiones, facilitando el intercambio económico, y el movimiento de mercancías y personas.

En este sentido la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; impulsar, desarrollar y satisfacer las necesidades del transporte, comunicaciones y telecomunicaciones en la entidad, a la vez que moderniza la infraestructura y sistemas operativos para propiciar un desarrollo que permita a los tlaxcaltecas disponer de servicios competitivos eficientes y de calidad.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	44.5%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	92.3%

En el transcurso del periodo erogaron el 44.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 24 de las 26 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33, 41 42 párrafo primero, 43, 44, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22, 24, 37 y 38, fracción XII, 42, 43, 44, 45, 46 y 55 párrafo primero de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1º párrafo sexto y séptimo, 6 párrafo tercero, 13, 32, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56 ,140, 147, 148 párrafo segundo y 154 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 43, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Movilidad y Transporte** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	7	5	12	0	26	0	1	0	1	0	2
Total	2	7	5	12	0	26	0	1	0	1	0	2

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Movilidad y Transporte** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, obtuvo los siguientes resultados:

Periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 0 casos.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 85.7 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal la **Secretaría de Movilidad y Transporte, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**